



Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2023-MPY

Yungay, 12 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 022-2023-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay, ingresado con Expediente Administrativo N° 00010683, de fecha 14 de noviembre 2023, el Informe N° 2018-2023-MPY/ULA, de fecha 06 de diciembre 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000457, de fecha 30 de mayo del 2023, el Informe N° 571-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 06 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes





Municipalidad Provincial de Yungay

y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO PENDIENTES DE ACUERDOS PARA EL AÑO 2017, PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, establece en su QUINTO ACUERDO: La Municipalidad Provincial de Yungay, conviene en otorgar una canasta navideña consistente en S/ 250.00 Soles, a partir del mes de diciembre del año 2017; en favor de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que será extensivo para el personal del régimen del D.L. 276, para lo cual se designará una comisión integrada por dos representantes de la patronal y dos representantes del SUTRAMUNY para que se encarguen de la modalidad de la entrega de las canastas navideñas. Aclarándose que se está regulando el monto de las canastas navideñas que se viene otorgando anualmente.;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPY, de fecha 10 de enero del 2017, se aprobó el Acta de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos Pendientes de Acuerdos para el año 2017;

Que, mediante Oficio N° 022-2023-MPY-CEO/SUTRAMUNY-Yungay, ingresado con Expediente Administrativo N° 00010683, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita cumplimiento con la entrega de canasta navideña año 2023;

Que, mediante Informe N° 716-2023-MPY/06.41, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el listado del personal beneficiario de la canasta navideña, y solicita asignación de Encargo Interno a efectos de hacer la entrega de los vales de consumo;

Que, mediante Informe N° 2018-2023-MPY/ULA, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, concluye que, existiendo antecedente del tratamiento de este caso, se sugiere hacer el encargo interno a efectos de viabilizar la adquisición de canasta navideña (vales de consumo) correspondiente al año 2023;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000457, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, para la adquisición de canastas navideñas;

Que, mediante Informe N° 571-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor de la Sra. Nelly Mercedes Cantú Chávez, con DNI N° 33342503, servidora de la entidad, por el importe de S/. 19,750.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), para ejecutar las acciones respectivas en la entrega de canasta navideñas (Vales de Consumo) al personal sindicalizado;

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO** a nombre de la Sra. **NELLY MERCEDES CANTU CHAVEZ**, con DNI N° 33342503, servidora de esta entidad, por el importe de **S/. 19,750.00 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)**, para ejecutar las acciones respectivas en la entrega de canasta navideñas (Vales de Consumo) al personal sindicalizado, correspondiente al año 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Sra. **NELLY MERCEDES CANTU CHAVEZ**, con DNI N° 33342503, Servidora de la entidad, responsable del **ENCARGO INTERNO** de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo. Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

